

## OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Piso 30, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, identificada con DNI N° 07863324, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 294-2013/JNAC/RENIEC, de fecha 17 de setiembre de 2013, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, señorita Milagritos Pilar Pastor Paredes, identificada con DNI N° 09298149, según delegación de facultades realizada mediante Resolución N° 289-2016-OSCE/PRE, en adelante se le denominará **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2008, **EL RENIEC** y **EL USUARIO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto el suministro de información vía internet de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia fue de un (01) año.

Mediante Adenda N° 1 de fecha 24 de agosto de 2009, se modificó el nombre del Consejo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**, modificaron las prestaciones a cargo de **EL USUARIO** y se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 2 de fecha 24 de agosto de 2010, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 3 de fecha 26 de agosto de 2011, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 4 de fecha 20 de agosto de 2012, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año, contado a partir del 08 de agosto de 2012 al 07 de agosto de 2013.

Mediante Adenda N° 5 de fecha 25 de setiembre de 2013, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año y se modificó la cláusula tercera y cuarta del citado convenio.

Mediante Adenda N° 6 de fecha 03 de octubre de 2014, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año a partir del 08 de agosto de 2014 al 07 de agosto de 2015 y se modificó la cláusula tercera y cuarta del citado convenio.

Mediante Adenda N° 7 de fecha 25 de febrero de 2016, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año a partir del 08 de agosto de 2015 al 07 de agosto de 2016 y se modificó la cláusula tercera y cuarta del citado convenio.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 08 de agosto de 2016 al 07 de agosto de 2018, precisándose que se modifica la Cláusula Novena en cuanto al periodo de la vigencia del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima con fecha 18 JUL. 2016.



  
EL RENIEC  
ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaria General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

  
EL USUARIO  
MILAGRITOS P. PASTOR PAREDES  
Secretaria General

